

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA

j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00054-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUIANTIA.

EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT: 860003020-1

EJECUTADO: ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN

ASUNTO: Recurso de reposición – auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JULIÁN ARTURO AVELLANEDA BASTIDAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, obrando en mi calidad de apoderado del señor **OSCAR PÉREZ CALDERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.232.000, demandado dentro del proceso de la referencia, estando en términos de ley, me permito interponer ante su despacho; recurso de reposición contra el auto que data del dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para que sea revocado y en su lugar se ordene la terminación del proceso en todas sus partes, lo que incluye, las medidas cautelares dictadas dentro de este; todo con base en los siguientes hechos:

El auto atacado y el proceso judicial mismo, no poseen asidero jurídico debido a que, mi representado se encuentra dentro de un proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, regulado por los artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 del 2012, Código General del Proceso, el cual se llevó a cabo ante la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, al que fue admitido mediante auto de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); como consecuencia de tal admisión fueron notificados todos los acreedores, en este caso en particular el aquí demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", fue legal y correctamente notificado por parte de la Notaría, del trámite de negociación de deudas.

Como resultado de lo anterior, la entidad demandante, se hizo presente en el trámite, a través del apoderado judicial FELIPE PEREZ HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.180.914 de Cali, y tarjeta profesional 328.499 del CSJ; quedó graduada y calificada en quinta clase, además a través del abogado en mención emitió voto positivo a la propuesta de pago presentada, perdiendo de esta manera, la oportunidad de perseguir a los codeudores.

La masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 58,76%, tal cual se ordena en el numeral 10 del artículo 553 del Código General del Proceso, por lo que en la

fecha cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se suscribió el respectivo acuerdo de pago, que hoy se encuentra en ejecución.

Así las cosas, es necesario dar claridad sobre la ilegalidad e inviabilidad tanto del auto atacado, como del proceso mismo, por cuanto la ley es expresa al prohibir el inicio de nuevos procesos ejecutivos, una vez el deudor se encuentre admitido a esta clase de trámite, así: Artículo 545 del Código General del Proceso. Efectos de la aceptación, reza lo siguiente:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.

Adicionalmente, se advierte que el acuerdo de pago hace tránsito a cosa juzgada y las órdenes emanadas de los conciliadores tienen fuerza vinculante, es decir que son órdenes judiciales, ya que se encuentran revestidos del poder de administrar justicia, es decir tienen funciones jurisdiccionales transitorias, tal como lo establece entre otras, la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide El Estatuto de Conciliación, en su artículo 4 numeral 8, que establece:

“Independencia del conciliador. Como administrador de justicia en los términos del artículo 116 de la constitución...”.

En conclusión, existe un procedimiento de negociación de deudas, con aprobación de acuerdo de pago, se cometería un yerro de su parte, señor Juez, al darle continuidad a este proceso ejecutivo y medidas cautelares en contra de mi prohijado, ya que, a la luz de la norma invocada, es totalmente ilegal.

Con arreglo a lo anteriormente esbozado, y en aras de evitar una vía de hecho por parte del juzgado, me permito realizar la siguiente;

PETICIÓN

Revóquese el auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en todas sus partes y en su lugar se ordene la terminación del proceso ejecutivo, lo que incluye, las medidas cautelares dictadas dentro de este. Todo con sujeción a las reglas del proceso de la insolvencia de persona natural no comerciante.

PRUEBAS

1. Auto decretando la apertura del trámite de negociación de deudas.
2. Acuerdo de pago de fecha cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

El suscrito recibirá notificaciones judiciales al correo electrónico j.avellaneda@aveza.co

Del Señor Juez atentamente;

JULIÁN ARTURO AVELLANEDA BASTIDAS

C.C. No. 79.046.803 de Bogotá D.C.

T.P. No. 86.815 del C. S. de la J.

j.avellaneda@aveza.co

Cel. 3502803909

Auto No. 1**Admisión****PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Deudor(a)
Oscar Perez Calderon
C.C. 14,232,000
Radicado: 3-116-22

Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El(la) señor(a) Oscar Perez Calderon mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14,232,000 en su calidad de deudor(a), a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diez (10) de Octubre del año (2022), el(la) Notario(a) de la Notaría Segunda Del Círculo De Ibagué, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con diez (10) o más obligaciones a favor de, diez (10) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Secretaria Distrital De Hacienda De Bogota	COP \$14,000,000.00	0.95%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	COP \$14,000,000.00	0.95%	
TERCERA CLASE			
Bancolombia	COP \$450,000,000.00	30.65%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	COP \$450,000,000.00	30.65%	
QUINTA CLASE			
Banco Agrario De Colombia	COP \$80,000,000.00	5.45%	Más de 90 días.
Banco Falabella S A	COP \$5,400,000.00	0.37%	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	COP \$13,000,000.00	0.89%	Más de 90 días.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A - Bbva	COP \$450,000,000.00	30.65%	Más de 90 días.
Serviarroz	COP \$80,000,000.00	5.45%	Más de 90 días.
Orf S A	COP \$316,000,000.00	21.52%	Más de 90 días.
Corinagro S A S	COP \$32,176,310.00	2.19%	Más de 90 días.
Inagro Sas	COP \$27,505,896.00	1.87%	Más de 90 días.
TOTAL ACRENCIAS QUINTA CLASE	COP \$1,004,082,206.00	68.39%	
TOTAL ACRENCIAS	COP \$1,468,082,206.00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$1,468,082,206.00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	LOTE BOCATOMA
Matrícula Inmobiliaria	35010676
País	Colombia
Departamento	Tolima
Ciudad	Alvarado
Dirección	Vía_CHINA NEME#BARRO DENOMINADO -BOCATOMA LA : CHINA
Porcentaje de Participación	32.7%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$1,000,000,000.00
Pacto Retroventa	Orf S A
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 350-10676

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	casa
Matrícula Inmobiliaria	3513706
País	Colombia
Departamento	Tolima
Ciudad	Venadillo
Dirección	Calle_11a#8-02:MANZANA 9 LOTE 1
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$170,000,000.00
Hipoteca	Bancolombia
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION 351-3706

Documento de Soporte	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION 351-3706
----------------------	--

Bien Inmueble No. 3	
Descripción	LOTE LA DELICIAS
Matrícula Inmobiliaria	350198220
País	Colombia
Departamento	Tolima
Ciudad	Alvarado
Dirección	Vía_VEREDA CABECERA#DEL LLANO -LOTE DELICIAS :2
Porcentaje de Participación	25%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$1,000,000,000.00
Hipoteca	Bancolombia
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD LAS DELICIAS 350-198220

Bien Inmueble No. 4	
Descripción	LOTE TOTARE
Matrícula Inmobiliaria	35060787
País	Colombia
Departamento	Tolima
Dirección	Vía_LOTE No. 2#FRACCION DOS RIOS -TOTARE:ALVARADO
Porcentaje de Participación	25%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$1,000,000,000.00
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD TOTARE 350-60787

Bien Inmueble No. 5	
Descripción	FINCA LA TREMENTINA
Matrícula Inmobiliaria	35016844
País	Colombia
Departamento	Tolima
Ciudad	Ibagué
Dirección	Vía_LA #TREMENTINA -ALVARADO :
Porcentaje de Participación	31.25%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$250,000,000.00
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD TREMENTINA 350-16844

Bien Inmueble No. 6	
Descripción	FINCA SAN ISIDRO
Matrícula Inmobiliaria	35010966
País	Colombia
Departamento	Tolima

Ciudad	Alvarado
Dirección	Vía_SAN ISIDRO#CHINA NEME -Y BARRO TRES :
Porcentaje de Participación	32.7%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$600,000,000.00
Pacto Retroventa	Orf S A
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD SAN ISIDRO 350 -10966

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	COP \$4,020,000,000.00

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 73001310300120210026700	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado p rimero civil del circuito de ibague
Número de Radicación	73001310300120210026700
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Bancolombia
Demandado	Oscar Perez Calderon
Valor	COP \$450,000,000.00
Departamento	Tolima
Ciudad	Ibagué
Dirección	Carrera_2#8-90:

Proceso Judicial No. 20210017400	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado segundo civil del circuito de espinal
Número de Radicación	20210017400
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Orf S A
Demandado	Oscar Perez Calderon
Valor	COP \$316,000,000.00
Departamento	Tolima
Ciudad	Ibagué
Dirección	Calle_10#8-81:

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Alimentación	COP \$500,000.00
Salud	COP \$300,000.00
Seguros	COP \$300,000.00
Vestuario	COP \$250,000.00
Recreación	COP \$300,000.00
Servicios	COP \$500,000.00
CELULAR	COP \$200,000.00
INTERNET	COP \$150,000.00
TOTAL GASTOS	COP \$2,500,000.00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	COP \$10,000,000.00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	Asesoría técnica
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	Se desconoce esta información
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	COP \$10,000,000.00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Guerly Torres Leal
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	65,751,228
Documento de Soporte	CEDULA- GUERLY TORRES LEAL.pdf

11. PROPUESTA DE PAGO:**1. PROPUESTA DE PAGO**

\$1.468.082.206

Pago a ciento veinte (120) cuotas de \$ 12.234.018 y/o la venta de uno de los inmuebles con un periodo de gracias de seis (6) meses

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el(la) señor(a) **Oscar Perez Calderon** , identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14,232,000

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022), A las 04:00 PM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor(a), señor **Oscar Perez Calderon** , que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



Handwritten signature of Olga Lucia Cancelado Prada in black ink on a white background.

Olga Lucia Cancelado Prada
Operador de Insolvencia

CORRECCION
ACUERDO DE PAGO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

OSCAR PEREZ CALDERON
C.C. 14.232.000
Deudor

Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Se completa el cuadro de proyección de las acreencias en quinta clase.

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por el señor **OSCAR PEREZ CALDERON**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor **OSCAR PEREZ CALDERON**, en su calidad de Deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. El Deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda Ibagué, a la gobernación de Tolima y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el Deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL DEFINIDO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO			
DIAN	NELCY LEYTON MONTALEGRE cc 38.247.974 TP. 45.346 nleytonm@dian.gov.co	\$15.197.400	0,94%
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (UCY506 2018-2019-2020-2021-2022)	AUSENTE	\$4.168.000	0,26%
COSTAS JUDICIALES - BANCOLOMBIA	CRISTIAN GODOY cc. 1110561523 TP. 321412 Tel: 3105975369, gerencia@hyh.net.co	\$9.076.000	0,56%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$28.441.400	
TERCERA CLASE			
			0,00%
BANCOLOMBIA (4533)	CRISTIAN GODOY cc. 1110561523 TP. 321412 Tel: 3105975369, gerencia@hyh.net.co	\$12.355.408	0,76%
BANCOLOMBIA (9078)		\$4.262.447	0,26%
BANCOLOMBIA (6069)		\$8.184.850	0,51%
BANCOLOMBIA (6068)		\$356.124.547	22,03%
BANCOLOMBIA (4538)		\$32.183.253	1,99%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$413.110.505	
QUINTA CLASE			
BANCO AGRARIO	AUSENTE	\$80.702.489	4,99%
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$5.400.000	0,33%
BANCO DAVIVIENDA (TC9662)	MARIA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ C.C. No. 1.074.134.899, T.P. No. 323,243 mchemandezo@cobranzasbeta.com.co	\$11.855.254	0,73%
BBVA (6034)	FELIPE PEREZ HORTUA con CC 1144180914 de Cali, TP 328499 del CSJ, correo ja@agudeloabogados.com.	\$333.333.333	20,62%
BBVA (6240)		\$66.616.906	4,12%
BBVA (5994)		\$27.932.915	1,73%
BBVA (6000)		\$668.000	0,04%
SERVIARROZ	AUSENTE	\$80.000.000	4,95%
ORF SA	ANTONIO NUÑEZ ORTIZ cc.5902254 tp 33585 tel 3115705785 antonionunez1954@hotmail.com	\$269.207.888	16,65%
COSECHO SAS	JOSE ALVARO LUNA VARGAS cc. 19.213.447 TP. 22762 Tel: 3133086740, 3173334435, josealvarolunavargas@gmail.com	\$32.176.310	1,99%
OC AGRONEGOCIOS BIC		\$22.508.628	1,39%

FAUSTO MARTINEZ GUARIN	cc. 1106482840 Tel: 3133932484, faustomartinez1987@hotmail.co m	\$200.000.000	12,37%
FONDO AGRARIO DE GARANTIAS	CRISTIAN GODOY cc. 1110561523 TP. 321412 Tel: 3105975369, gerencia@hyh.net.co	\$44.443.539	2,75%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES		\$1.174.845.262	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$1.616.397.167	100%

ACUERDO DE PAGO

Se determinan los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, tal cual se ordena en el numeral 6 del Artículo 550 del Código General del Proceso, el conciliador solicita al Deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual pone a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.

Este Proyecto está basado en la optimización de los recursos que tengo en este momento, como mis conocimientos técnicos como agricultor en cultivos semestrales de Arroz, Soya y Maíz, mi experiencia de más de 30 años como Ingeniero Agrónomo, las fincas, la mano de obra, la maquinaria, cuento con el respaldo de la Empresa de Agroquim, el cual me financiara los insumos necesarios para los cultivos que se llevara a cabo. Presento ante ustedes este proyecto el cual me siento en la Capacidad de sacar adelante puesto que los precios tanto del Arroz como el de la Soya están en Alza debido a los escases a nivel Mundial, es un buen momento para Reactivar el negocio de la Agricultura de cultivos Semestrales

También presto Asistencia Técnica Agropecuaria en fincas al Norte del Tolima, en las cuales los resultados han sido Positivos, de allí es que confirmo que el Negocio es rentable y conveniente, adicionalmente este proyecto ha sido revisado y aprobado por los expertos Juan Carlos Cruz, administrador de la finca el Rincón, Fernando Fajardo, agricultor de la finca San Fernando vereda Palmarosa, Jaime Reina, administrador de la finca Guitarrero vereda Boquerón y Cesar Gutiérrez cultivador de la finca la Arenosa vereda la sierra municipio Lérida, los cuales validaron todos los aspectos en cuanto a inversión, margen de error y gananciales. Por lo tanto, considero que en un tiempo prudencial de no mas de 80 meses estaría pagando a todos los acreedores, según el anexo que se presenta.

La forma de pago seria la siguiente:

Pago total en 60 meses

PROPUESTA DE PAGO ÓSCAR PÉREZ

ACREEDORES DE PRIMERA CLASE

Se solicita condonación de intereses causados y futuros para el pago del capital de \$27.114.000, en una (1) sola cuota.

DETALLE:

ACUERDO DE PAGO PRIMERA CLASE		
TASA DE INTERES MENSUAL	0,00%	
CAPITAL	\$	27.114.000
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES		1
VALOR TOTAL DE LA CUOTA		\$27.114.000

DISCRIMINACIÓN DE CUOTA POR ACREEDOR SEGÚN SU CLASE	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
Renta 2020-	\$ 4.038.000	14,89%	\$ 4.038.000
vehículo	\$ 14.000.000	51,63%	\$ 14.000.000
costas	\$ 9.076.000	33,47%	\$ 9.076.000
SUBTOTAL PRIMERA CLASE	\$ 27.114.000	100,00%	\$ 27.114.000

ACREEDORES DE TERCERA CLASE

Se solicita condonación de intereses causados a la fecha, un reconocimiento del 0,68% mensual de intereses futuros, en diecisiete (17) cuotas. Así:

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 413.110.505	
1			\$ 0	\$ 413.110.505	28/07/2023
2	\$ 2.809.151	\$ 110.000.000	\$ 107.190.849	\$ 305.919.656	28/08/2023
3	\$ 2.080.254	\$ 3.000.000	\$ 919.746	\$ 304.999.910	28/09/2023
4	\$ 2.073.999	\$ 3.000.000	\$ 926.001	\$ 304.073.909	28/10/2023
5	\$ 2.067.703	\$ 3.000.000	\$ 932.297	\$ 303.141.612	28/11/2023
6	\$ 2.061.363	\$ 3.000.000	\$ 938.637	\$ 302.202.975	28/12/2023
7	\$ 2.054.980	\$ 3.000.000	\$ 945.020	\$ 301.257.955	28/01/2024
8	\$ 2.048.554	\$ 140.000.000	\$ 137.951.446	\$ 163.306.509	28/02/2024
9	\$ 1.110.484	\$ 3.000.000	\$ 1.889.516	\$ 161.416.994	28/03/2024
10	\$ 1.097.636	\$ 3.000.000	\$ 1.902.364	\$ 159.514.629	28/04/2024
11	\$ 1.084.699	\$ 3.000.000	\$ 1.915.301	\$ 157.599.329	28/05/2024
12	\$ 1.071.675	\$ 3.000.000	\$ 1.928.325	\$ 155.671.004	28/06/2024
13	\$ 1.058.563	\$ 3.000.000	\$ 1.941.437	\$ 153.729.567	28/07/2024
14	\$ 1.045.361	\$ 140.000.000	\$ 138.954.639	\$ 14.774.928	28/08/2024
15	\$ 100.470	\$ 3.000.000	\$ 2.899.530	\$ 11.875.397	28/09/2024
16	\$ 80.753	\$ 3.000.000	\$ 2.919.247	\$ 8.956.150	28/10/2024
17	\$ 60.902	\$ 3.000.000	\$ 2.939.098	\$ 6.017.052	28/11/2024
18	\$ 40.916	\$ 6.057.968	\$ 6.017.052	-\$ 0	28/12/2024

ACREEDORES DE QUINTA CLASE

Se solicita condonación de intereses causados a la fecha, un reconocimiento del 0.68% mensual de intereses futuros, en cuarenta y dos (42) cuotas. Así:

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 1.174.177.262	
1	\$ 7.984.405	\$ 8.000.000	\$ 15.595	\$ 1.174.161.667	28/01/2025
2	\$ 7.984.299	\$ 8.000.000	\$ 15.701	\$ 1.174.145.967	28/02/2025
3	\$ 7.984.193	\$ 8.000.000	\$ 15.807	\$ 1.174.130.159	28/03/2025
4	\$ 7.984.085	\$ 8.000.000	\$ 15.915	\$ 1.174.114.244	28/04/2025
5	\$ 7.983.977	\$ 8.000.000	\$ 16.023	\$ 1.174.098.221	28/05/2025
6	\$ 7.983.868	\$ 140.000.000	\$ 132.016.132	\$ 1.042.082.089	28/06/2025
7	\$ 7.086.158	\$ 8.000.000	\$ 913.842	\$ 1.041.168.247	28/07/2025
8	\$ 7.079.944	\$ 8.000.000	\$ 920.056	\$ 1.040.248.191	28/08/2025
9	\$ 7.073.688	\$ 8.000.000	\$ 926.312	\$ 1.039.321.879	28/09/2025
10	\$ 7.067.389	\$ 8.000.000	\$ 932.611	\$ 1.038.389.268	28/10/2025
11	\$ 7.061.047	\$ 8.000.000	\$ 938.953	\$ 1.037.450.315	28/11/2025
12	\$ 7.054.662	\$ 140.000.000	\$ 132.945.338	\$ 904.504.977	28/12/2025
13	\$ 6.150.634	\$ 8.000.000	\$ 1.849.366	\$ 902.655.611	28/01/2026
14	\$ 6.138.058	\$ 8.000.000	\$ 1.861.942	\$ 900.793.669	28/02/2026
15	\$ 6.125.397	\$ 8.000.000	\$ 1.874.603	\$ 898.919.066	28/03/2026
16	\$ 6.112.650	\$ 8.000.000	\$ 1.887.350	\$ 897.031.716	28/04/2026
17	\$ 6.099.816	\$ 8.000.000	\$ 1.900.184	\$ 895.131.531	28/05/2026
18	\$ 6.086.894	\$ 140.000.000	\$ 133.913.106	\$ 761.218.426	28/06/2026
19	\$ 5.176.285	\$ 8.000.000	\$ 2.823.715	\$ 758.394.711	28/07/2026
20	\$ 5.157.084	\$ 8.000.000	\$ 2.842.916	\$ 755.551.795	28/08/2026
21	\$ 5.137.752	\$ 8.000.000	\$ 2.862.248	\$ 752.689.547	28/09/2026
22	\$ 5.118.289	\$ 8.000.000	\$ 2.881.711	\$ 749.807.836	28/10/2026
23	\$ 5.098.693	\$ 8.000.000	\$ 2.901.307	\$ 746.906.529	28/11/2026
24	\$ 5.078.964	\$ 140.000.000	\$ 134.921.036	\$ 611.985.494	28/12/2026
25	\$ 4.161.501	\$ 8.000.000	\$ 3.838.499	\$ 608.146.995	28/01/2027
26	\$ 4.135.400	\$ 8.000.000	\$ 3.864.600	\$ 604.282.395	28/02/2027
27	\$ 4.109.120	\$ 8.000.000	\$ 3.890.880	\$ 600.391.515	28/03/2027
28	\$ 4.082.662	\$ 8.000.000	\$ 3.917.338	\$ 596.474.177	28/04/2027
29	\$ 4.056.024	\$ 8.000.000	\$ 3.943.976	\$ 592.530.202	28/05/2027
30	\$ 4.029.205	\$ 140.000.000	\$ 135.970.795	\$ 456.559.407	28/06/2027
31	\$ 3.104.604	\$ 8.000.000	\$ 4.895.396	\$ 451.664.011	28/07/2027
32	\$ 3.071.315	\$ 8.000.000	\$ 4.928.685	\$ 446.735.326	28/08/2027
33	\$ 3.037.800	\$ 8.000.000	\$ 4.962.200	\$ 441.773.127	28/09/2027
34	\$ 3.004.057	\$ 8.000.000	\$ 4.995.943	\$ 436.777.184	28/10/2027
35	\$ 2.970.085	\$ 8.000.000	\$ 5.029.915	\$ 431.747.269	28/11/2027
36	\$ 2.935.881	\$ 140.000.000	\$ 137.064.119	\$ 294.683.150	28/12/2027
37	\$ 2.003.845	\$ 8.000.000	\$ 5.996.155	\$ 288.686.996	28/01/2028
38	\$ 1.963.072	\$ 8.000.000	\$ 6.036.928	\$ 282.650.067	28/02/2028
39	\$ 1.922.020	\$ 8.000.000	\$ 6.077.980	\$ 276.572.088	28/03/2028
40	\$ 1.880.690	\$ 8.000.000	\$ 6.119.310	\$ 270.452.778	28/04/2028
41	\$ 1.839.079	\$ 8.000.000	\$ 6.160.921	\$ 264.291.857	28/05/2028
42	\$ 1.797.185	\$ 266.089.041	\$ 264.291.856	\$ 0	28/06/2028

DECLARACIONES

La señora **OSCAR PEREZ CALDERON**, en su calidad de Deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
 - No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no

asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el Deudor ni ante terceros.

- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el Deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
DIAN	NELCY LEYTON MONTALEGRE cc 38.247.974 TP. 45.346 nleytonm@dian.gov.co	NEGATIVO	0,94%
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (UCY506 2018-2019-2020-2021-2022)	AUSENTE	AUSENTE	0,26%
COSTAS JUDICIALES - BANCOLOMBIA	CRISTIAN GODOY cc. 1110561523 TP. 321412 Tel: 3105975369, gerencia@hyh.net.co	POSITIVO	0,56%
BANCOLOMBIA (4533)			0,76%
BANCOLOMBIA (9078)			0,26%
BANCOLOMBIA (6069)			0,51%
BANCOLOMBIA (6068)			22,03%
BANCOLOMBIA (4538)			1,99%
BANCO AGRARIO			AUSENTE
BANCO FALABELLA	AUSENTE	AUSENTE	0,33%
BANCO DAVIVIENDA (TC9662)	MARIA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ C.C. No. 1.074.134.899, T.P. No. 323,243 mchernandez@cobranzasbeta.com.co	NEGATIVO	0,73%
BBVA (6034)	FELIPE PEREZ HORTUA con CC 1144180914 de Cali, TP 328499 del CSJ, correo ja@agudeloabogados.com.	POSITIVO	20,62%
BBVA (6240)			4,12%
BBVA (5994)			1,73%
BBVA (6000)			0,04%
SERVIARROZ	AUSENTE	AUSENTE	4,95%
ORF SA	ANTONIO NUÑEZ ORTIZ cc.5902254 tp 33585 tel 3115705785 antonionunez1954@hotmail.com	NEGATIVO	16,65%
COSECHO SAS	JOSE ALVARO LUNA VARGAS cc. 19.213.447 TP. 22762 Tel: 3133086740, 3173334435,	POSITIVO	1,99%
OC AGRONEGOCIOS BIC	josealvarolunavargas@gmail.com	POSITIVO	1,39%

FAUSTO MARTINEZ GUARIN	AUSENTE	AUSENTE	12,37%
FONDO AGRARIO DE GARANTIAS	CRISTIAN GODOY cc. 1110561523 TP. 321412 Tel: 3105975369, gerencia@hyh.net.co	POSITIVO	2,75%
VOTACIÓN		POSITIVO	58,76%
		NEGATIVO	18,33%
		AUSENTE	22,91%
		BLANCO	0,00%
		TOTAL	100,00%

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el **58,76%** tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. Instrucciones de pago: **Se informarán las instrucciones de pago**

Teléfono celular: 3175156826
**correo electrónico oscarperezcalderon@hotmail.com,
j.avellaneda@aveza.co**
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del Deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el Deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán

los bienes retenidos el Deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.

6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla la ley 2220 del 2022.
9. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

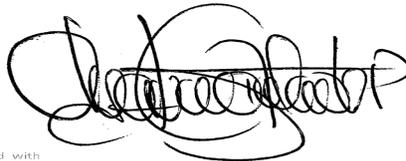


OSCAR PEREZ CALDERON

C.C. 40.378.384

Deudor

Aceptación en audiencia



ned with

OLGA LUCIA CANCELADO PRADA

Operador de Insolvencia

ASUNTO: 2022-00054- Recurso de reposición – auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Re: Poder especial Oscar Perez Calderon C.C. 14.232.000 de Ibague

Julián Avellaneda <j.avellaneda@aveza.co>

Lun 8/04/2024 3:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Venadillo <j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Grace Beltran AVEZA <g.beltran@aveza.co> 1 archivos adjuntos (787 KB)

2022-00054 REPOSICIÓN AUTO ORDENA EJECUCIÓN VENADILLO ANEXOS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de j.avellaneda@aveza.co. [Por qué esto es importante](#)

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA
j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00054-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUIANTÍA.

EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT: 860003020-

EJECUTADO: ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN

ASUNTO: Recurso de reposición – auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JULIÁN ARTURO AVELLANEDA BASTIDAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, obrando en mi calidad de apoderado del señor OSCAR PÉREZ CALDERON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.232.000, demandado dentro del proceso de la referencia, estando en términos de ley, me permito interponer ante su despacho; recurso de reposición contra el auto que data del dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para que sea revocado y en su lugar se ordene la terminación del proceso en todas sus partes, lo que incluye, las medidas cautelares dictadas dentro de este; todo con base en los siguientes hechos:

Cordialmente,

**Julián Arturo Avellaneda B /**j.avellaneda@aveza.co**AVEZA S.A.S**

350 280 3909 | 350 280 3907 | +571 2411927

Oficina Bogotá: Kra 7 # 156-68 Torre 3 Ofc. 1104

Sede Chía, Cajica: C.E San Roque Torre E Ofc. 505 .

www.aveza.co**MAS QUE UNA SOLUCIÓN JURIDICA**

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,

copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de AVEZA SAS será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

De: Oscar Perez Calderon <oscarperezcalderon@hotmail.com>

Fecha: lunes, 8 de abril de 2024 a las 2:41 p. m.

Para: "j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co"

<j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>, JULIAN AVELLANEDA <J.avellaneda@aveza.co>

Asunto: Poder especial Oscar Perez Calderon C.C. 14.232.000 de Ibague

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA

j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00054-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUIANTÍA.

EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT: 860003020-1

EJECUTADO: ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN

ASUNTO: Poder especial.

OSCAR PÉREZ CALDERON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.232.000, por medio del presente y en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, para que, en mi nombre y representación, cualquiera de los apoderados indicados adelante, me representen dentro de este trámite. Los apoderados son los abogados **GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 22.551.480 y T.P. No. 138.083 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, quien recibe notificaciones en el correo electrónico inscrito en el SIRNA: gracetati@hotmail.com, y a **JULIÁN ARTURO AVELLANEDA BASTIDAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.046.803 y T.P. No. 86.815 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en el correo electrónico inscrito en el SIRNA: j.avellaneda@aveza.co.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados conciliar, transar, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, ejercer todas las acciones, interponer recursos, acciones de tutela, así como para realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de este mandato judicial, en mi defensa. Sírvase, señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Este poder es conferido por medio de mensaje de datos de acuerdo con la Ley 2213 del año 2022.

Otorgante(s):

OSCAR PÉREZ CALDERÓN
14.232.000

C.C. No.

oscarperezcalderon@hotmail.com

Acepto:

GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ

C.C. No. 22.551.480 de Barranquilla

T.P. No. 138.083 del C. S. de la J.

gracetati@hotmail.com

JULIÁN ARTURO AVELLANEDA

C.C. No.79.046.803 de Bogotá D.C.

T.P. No.86.815 del C. S. de la J.

j.avellaneda@aveza.co